



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PÚBLICOS N° 065-2017-SUNARP/SG**

Lima, 15 MAR. 2017

**VISTOS**, el Informe N° 043-2017-SUNARP/OGA, mediante el cual la Oficina General de Administración solicita el encargo de funciones de la plaza de Contador General; el Informe N° 257-2017-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N°243-2017-SUNARP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 060-2017-SUNARP/SG, se encargó las funciones de Contador General a la señora Gladys Filomena Morón Espinoza, del 28 de febrero al 06 de marzo del 2017;

Que, en el marco del artículo 39° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, el titular de la plaza de Contador General se encontró de licencia hasta el 07 de marzo de 2017;

Que, mediante Informe N° 043-2017-SUNARP/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración hace de conocimiento la Carta S/N 2017-SUNARP/VEZC, mediante la cual el señor Enrique Zavaleta Carranza, Contador General de la Sunarp, solicita diez (10) días de goce vacacional, del 08 al 17 de marzo de 2017, siendo necesario encargar las funciones del cargo hasta su retorno;

Que, de acuerdo con el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo;

Que, el artículo 72°, literal c), del citado Reglamento, señala que los encargos en la Sede Central, entre otros, se formalizarán mediante Resolución del Secretario General;

Que, según, el artículo 73° del mismo texto normativo, se dispone que el encargo de funciones en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada; debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones, previa opinión de la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, del mismo modo, el tercer párrafo del mencionado artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargo de funciones, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 257-2017-SUNARP/OGPP, señala que existen los recursos presupuestales necesarios para asumir el pago del encargo de funciones de la plaza de Contador General a la trabajadora encargada;

Que, mediante Informe N° 243-2017-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que lo solicitado cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, por lo que resulta procedente el referido encargo de funciones;

Que, en el caso particular es aplicable lo establecido en el artículo 17° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo, que establece que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos; y,

De conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Encargo de funciones.**

Encargar, con eficacia anticipada al 07 de marzo de 2017, las funciones de Contador General de la Sunarp, a la señora Gladys Filomena Morón Espinoza, hasta el 17 de marzo de 2017.

**Artículo 2.- Obligación de pago.**

Disponer, que la obligación de pago del diferencial de las remuneraciones por el encargo dispuesto en el Artículo 1, sea asumido por la Sede Central de la Sunarp.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la institucional.**



**NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA**  
Secretario General  
sunarp